

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993

Nº 22.354

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1850

(De 20 de julio de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO

ACUERDO Nº 2

(De 15 de junio de 1993)

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 15

(De 4 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 17

(De 18 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 18

(De 25 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 19

(De 1º de junio de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONTRATO Nº 1 DE 22 DE ENERO DE 1992

(De 9 de junio de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-098-93

(De 21 de junio de 1993)

CONTRATO Nº DG-109-93

(De 1º de julio de 1993)

CONTRATO Nº DG-111-93

(De 1º de julio de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 134-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 6 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 142-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 6 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 136-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 12 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 119-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 13 de julio de 1993)

CONTRATO Nº 144-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 13 de julio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LEGISLACION
Sección de Montedison

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1850
(De 20 de julio de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME CHOY GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-177-688, con oficinas en Calle 38 e, Casa 5-54, Bella Vista, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por PRISCILLA MILLAN DE CHANIS, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-428-520, con residencia en Villa de La Fuente No. 2, Casa F-60, Ciudad de Panamá, y NEDELCA G. ARAUZ DE GUERRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-78-2600, con residencia en Villa de La Fuente, No. 2, Casa E-9 de la Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "COLECCION DE HISTORIAS BIBLICAS", a nombre de PRISCILLA MILLAN E CHANIS y NEDELCA G. ARAUZ DE GUERRA;

Que la mencionada obra, consiste en un álbum de figuritas a colores con título descriptivos de los mismos, las cuales presentan hechos y personajes bíblicos relevantes escenificados desde el principio mismo de la creación describiendo el Antiguo Testamento, la vida de nuestro Señor Jesucristo, sus milagros y enseñanzas, su muerte y resurrección, todas ellas tomadas del más grandioso libro de la humanidad LAS SAGRADAS ESCRITURAS, todas estas historias están en orden cronológico, utilizando un lenguaje sencillo que permite la comprensión a todo lector. Esta complementado por un conjunto de juegos y actividades didácticas que permiten al lector entregarse a cada historia bíblica. Consta de cuarenta y ocho (48) páginas escrita en hojas de papel bond de 8 1/2 x 11 en forma rectangular y tiene una carátula de cartulina impresa con una portada a colores 8 1/2 x 11. Fue impreso en DUTIGRAFIA. Fue publicada en mayo del presente año;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "COLECCION DE HISTORIAS BIBLICAS", a nombre de PRISCILLA MILLAN DE CHANIS y NEDELCA G. ARAUZ DE GUERRA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 13 de agosto de 1993

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO****ACUERDO Nº 2**

(De 15 de junio de 1993)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 sobre el Régimen Municipal en el Capítulo II Artículo 72 establece: "El Tesoro Municipal lo componen entre otros: Las tasas por el uso de sus bienes o servicios.
2. Que el Capítulo III del Artículo 74 de la Ley 106, establece: "Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades, industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.
3. Que la Ley 55 del 10 de julio de 1973 en el Capítulo II en los Artículos: 33 Establece: "La extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, coral, piedra caliza, arcilla y tosca que se realicen tanto en propiedades estatales como privadas, estará sujeta al pago de derechos al Municipio correspondiente, así:

- a) Arena, cascajo y ripios treinta y cinco centésimos de balboas (B/.035) por metro cúbico. (B/.027 por yarda cúbica).
- b) Piedra de cantera, coral, piedra de caliza, diez centésimos de balboas (B/.0.10) por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica).
- c) Piedra para revestimiento, dos balboas (B/.2.00) por metro cúbico (B/.1.53 por yarda cúbica).
- d) Arcilla y tosca para la venta destinada a rellenos cinco centésimos (B/.0.05) por metro cúbico (B/.0.38 por yarda cúbica).
- e) Arcilla y tosca para otros usos, diez centésimos de balboas (B/.0.10) por metro cúbico (B/.0.76) por yarda.

ARTICULO 34: Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse con fines comerciales o industriales a la extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra de caliza, en cualquier parte del territorio de la República, deberán registrar sus nombres en la Alcaldía del Distrito respectivo, y presentar copia auténtica de la autorización que le haya otorgado la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.

ARTICULO 35: Las personas inscritas en el registro a que se refiere el artículo anterior procederán a pagar los derechos que se establecen en el Artículo 33 de esta Ley, antes de transportar los materiales. Sin embargo, cada Municipio podrá establecer procedimientos y mecanismos distintos de cobros en el caso de determinados materiales, por ejemplo, aquellos que sufran transformaciones industriales, para asegurar una administración más económica y un control más efectivo. Para ello, contará con la asesoría y colaboración de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 36: Tanto la Tesorería Municipal respectiva como la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias podrán realizar inspecciones al sitio de extracción de los materiales a que se refiere este capítulo, a los vehículos en los cuales se transportan o al sitio donde se empleen, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como de las autorizaciones respectivas.

ARTICULO 37: No causará el derecho que establece el Artículo 33 de esta Ley, la extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza realizada por personas naturales, que reúna los requisitos siguientes:

- 1) Que se realice sin fines de lucro y en cantidades menores de cuarenta metros cúbicos (40 Mts.3) de arena y cascajo y de ochenta metros cúbicos (80 Mts.3) en los otros materiales.
- 2) Que dicho material sea extraído por el propio interesado, para la construcción de su vivienda permanente siempre que esta tenga un valor que no exceda de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y esté situada en una comunidad de menos de cinco (5,000) habitantes, o para pequeñas obras de mejoras en sus predios.
- 3) Que se haya otorgado el permiso para la extracción a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, previa verificación del cumplimiento de los dos requisitos anteriores.
Tampoco causará el derecho antes mencionado la extracción de materiales exclusivamente destinados a la construcción de obras nacionales o municipales.

ARTICULO 38: Las personas naturales que deseen extraer arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza con la exoneración a que se refiere el Artículo anterior deberán solicitar

previamente al Alcalde del Distrito respectivo el permiso necesario.

En la solicitud se hará constar:

1. El lugar de extracción.
2. Descripción y ubicación de la obra a que se destina el material.
3. La clase y cantidad del material necesario para la obra.
4. El valor de la obra.

Los permisos que otorguen los Alcaldes para la extracción libre de derechos expresarán la clase de material y la cantidad, la cual se limitará a la estrictamente necesaria para la obra.

4. Que las disposiciones legales desarrolladas en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y la Ley 55 del 10 de julio de 1973 son claras y conceden plenos derechos a los municipios para el cobro sobre la extracción de arena.

RESUELVE:

I. Poner en práctica el cumplimiento del artículo 33 de la Ley 55 del 10 de julio de 1973 en relación al cobro de los impuestos municipales.

II. Velar por el cumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 37, 38 transcritos en el presente Acuerdo.

III. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones MARIA G.S. DE BATISTA, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).-

H.C. ERNESTO MARTINEZ A.
Presidente del Concejo Municipal

H.C. ENRIQUE NOTA
H.C. RODRIGO ODA
H.C. ISMAEL GONZALEZ
H.C. VALERIO DE GRACIA

H.C. ARISTIDES ARCIA
H.C. EFRAIN MIRANDA
H.C. ANDRES PIMENTEL
H.C. ALFREDO ALMANZA

ISABEL A. DE URRIOLA
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL PIMENTEL G.
Alcalde del Dto. de Montijo

Es fiel copia del original, firmada y sellada en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo, a los 3 días del mes de agosto de 1993.
Isabel A. de Urriola
Secretaria del Concejo Municipal de Montijo.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Acuerdo Suplementario Nº 2 al Contrato Nº 1 de 22 de enero de 1992
(De 21 de julio de 1993)

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 2-91, los suscritos, MARIO J. GALINDO H., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-75-375, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, quien en adelante se denominará EL ESTADO, y, por la otra, HUGO A. SANDOVAL M. varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-29201, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, Sección Mercantil, y con Certificado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos No. 92-001610, válido hasta el 31 de marzo de 1993, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario No. 1 que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, por este medio, acuerdan en incluir, como parte del Contrato No. 1 de 22 de enero de 1992, los trabajos adicionales que a continuación se detallan, los cuales deberán terminarse satisfactoriamente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1. Construcción de pisos perimetrales alrededor de las letrinas c/u	111	B/.35.60	B/ 3.951.60
2. Modificaciones a la le-	32	65.00	2.080.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
trina original según nuevo diseño (mejoras a la existente) c/u			
3. Bloques de 6" en fundaciones de 21 viviendas (global)		5,122.40	5,122.40
4. Relleno interno compactado en 21 viviendas Base de pisos) Mts.3	152.25	10.00	1,522.50
5. Repello exterior en bloques de fundaciones Mts.2	198.93	4.15	825.55
TOTAL DE EXTRAS			B/.13,502.05

SEGUNDA: EL ESTADO reconoce y pagará AL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente Acuerdo Suplementario, la suma de TRECE MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 05/100 (B/.13,502.05), de conformidad con lo que resultó al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada POR EL CONTRATISTA, por las cantidades trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida 3.30.1.2.9.02.03.259 (3-3002-91-PGE).

TERCERA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos adicionales descritos en la cláusula primera de este Acuerdo Suplementario en un término de VEINTICINCO (25) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal.

CUARTA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. 15-016747.2 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., con el objeto de garantizar, en su totalidad, la ejecución de los trabajos adicionales contemplados en el presente Acuerdo Suplementario.

QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO, retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de presentación de la cuenta final.

SEXTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 15/100 (B/.187.15), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

SEPTIMA: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No. 1 de 22 de enero de 1992.

OCTAVA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de TRECE BALBOAS CON 60/100 (B/.13.60), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

MARIO J. GALINDO H.
Céd. 8-79-375

HUGO A. SANDOVAL M.
Céd. E-8-29201

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro - Panamá, 21 de julio de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente

MARIO J. GALINDO H.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 27 de julio de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 15

(De 4 de mayo de 1993)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nº 69 de 16 de diciembre de 1992."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Acuerdo Nº.69 de 16 de diciembre de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérase a LIDIA RENEIDA ROBLES NIETO DE OSORIO Y CARMEN MARIA ROBLES NIETO, el pago del 75% del costo total del lote de terreno municipal donde reside su madre, la señora Lucila Nieto de Robles, en la ciudad de Aguadulce.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Presidente Encargado,

El Secretario,

(Fdo.)

(Fdo.)

H.C. ARTURO ECCLES GONZALEZ

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-veintiseis (26) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)

(Fdo.)

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO AGUADULCE

VICTORINO JIMENEZ C.
SRIO. GRAL. DE LA ALCALDIA

(HAY SELLO DEL CASO)

Es fiel copia de su original:

Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrue G.

Secretario General del Concejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 17

(De 18 de mayo de 1993)

Por medio del cual se dona el terreno y mejoras (edificio), en Avenida Sebastián Sucre, donde antiguamente funcionaba el Mercado Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura, a través del Comité Pro Museo de Aguadulce "Museo de la Sal y el Azúcar", está solicitando al Honorable Consejo Municipal, la donación del terreno y mejoras (edificio), donde antiguamente funcionaba el Mercado Municipal;

Que el mencionado inmueble, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, de la ciudad de Aguadulce, se encuentra en lugar céntrico y accesible a la comunidad;

Que por no existir planos, no se conoce con exactitud la superficie del terreno y área de construcción, por lo que a través del Departamento de Catastro Municipal, se realizará la mensura y mediciones correspondientes;

Que una vez hecha la donación, el Instituto Nacional de Cultura (INAC) se compromete a remodelar el edificio, el cual albergará el "Museo de la Sal y el Azúcar" y la Escuela de Bellas Artes de Aguadulce y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dónase al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el terreno y mejoras (edificio) ubicado en Avenida Sebastián Sucre, de la ciudad de Aguadulce, donde antiguamente funcionaba el Mercado Municipal, con el exclusivo propósito de instalar en el mismo, el "Museo de la Sal y el Azúcar" y la Escuela de Bellas Artes de Aguadulce.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que por este medio se dona, tiene una superficie de MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,115.94 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Avenida Sebastián Sucre y mide treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40 mts.);

SUR : Biblioteca Municipal y mide treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40 mts.);

ESTE : Servidumbre y mide treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40 mts.); y

DESTE: Calle Manuel Robles y mide treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40 mts.).

ARTICULO TERCERO: Dáse un plazo de un (1) año al Instituto Nacional de Cultura (INAC) a partir de la fecha de donación, para que realice las mejoras necesarias al inmueble donado; de lo contrario, el bien revertirá nuevamente al Municipio.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al departamento de Catastro Municipal, para que realice la mensura y mediciones correspondientes del inmueble, con la finalidad de que se pueda realizar el formal traspaso, a título de donación, a través de escritura pública.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Presidente Encargado,

El Secretario,

(Fdo.)

(Fdo.)

H.C. ARTURO ECCLES GONZALEZ

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -siete (7) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO
CONUNIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)
LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO AGUADULCE.

(Fdo.)
VICTORINO JIMENEZ C.
SRIO. GRAL. DE LA ALCALDIA

(HAY SELLO DEL CASO)

Es fiel copia de su original:

Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrue G.

Secretario General del Concejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 18 (De 25 de mayo de 1993)

Por medio del cual se aclara el destino del Acuerdo Municipal Nº.13 de 27 de abril de 1993.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal Nº.13 de 27 de abril de 1993, se establece una nueva tarifa para el pago de impuestos de construcciones, remodelaciones y adiciones, en el Distrito de Aguadulce;

Que debe quedar claro, que esta nueva tarifa regirá solamente para las construcciones, remodelaciones y adiciones residenciales, no así para las comerciales y del Estado, cuyo impuesto se seguirá pagando en base a lo que estipula el Acuerdo Municipal Nº.71 de 30 de octubre de 1991 y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárase que lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº.13 de 27 de abril de 1993, regirá solamente para el pago de impuestos de construcciones, remodelaciones y adiciones residenciales.

ARTICULO SEGUNDO: Para las construcciones, remodelaciones y adiciones comerciales y las del Estado, el impuesto se seguirá pagando en base a lo que estipula el Acuerdo Nº.71 de 30 de octubre de 1991, o sea 1.5% sobre el valor de la obra.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Presidente,

El Secretario,

(Fdo.)
H.C. MANUEL E. PINZON B.

(Fdo.)
LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
ALCALDE DISTRITO AGUADULCE

(Fdo.)

VICTORINO JIMENEZ C.
SRID. GPAL. DE LA ALCALDIA

(HAY SELLO DEL CASO)

Es fiel copia de su original:

Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrue G.

Secretario General del Concejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**ACUERDO Nº 19**

(De 1º de junio de 1993)

Por medio del cual se designa con el nombre de Departamento de Ingeniería Municipal, el Departamento conocido comúnmente como Catastro Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que los adelantos que ha experimentado el Municipio de Aguadulce en los últimos años, en todos los aspectos, mueven a la necesidad de crear el Departamento de Ingeniería Municipal, para estar a la par con otros Municipios de avanzada en el país;

Que se dió un primer paso, designando para estar al frente de este Departamento, a una profesional de la Ingeniería Civil y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Departamento de Catastro Municipal se denominará DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Ingeniería Municipal estará a cargo de un profesional graduado indistintamente en las ciencias de Ingeniería o Arquitectura, con idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

ARTICULO TERCERO: A través de Acuerdo Municipal, el Concejo reglamentará el funcionamiento y estructura del Departamento de Ingeniería Municipal.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo reigirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Presidente,

(Fdo.)

H.C. MANUEL E. PINZON B.

El Secretario,

(Fdo.)

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
ALCALDE DISTRITO AGUADULCE

(Fdo.)

VICTORINO JIMENEZ C.
SECRETARIO GRAL. DE ALCALDIA

(HAY SELLO DEL CASO)

Es fiel copia de su original:

Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarue G.

Secretario General del Concejo Municipal Distrito de Aguadulce

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-098-93

(De 21 de junio de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE UNIDADES
GENERADORAS TRIFASICAS DE 150 A 170 KW Y REPUESTOS

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 74-93 del 1 de abril de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO ALEMAN M., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-398-703 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de GRUPO TIESA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 228304, Rollo 27499, Imagen 23, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 36902, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de cuatro (4) unidades generadoras trifásica de 150 y 170 KW y repuestos, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1025-92, II Convocatoria, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar a favor de EL IRHE, cuatro (4) unidades generadoras trifásica de 150 y 170 KW y repuestos de la siguiente manera: Dos (2) en la Planta de Yaviza y Dos (2) en la Planta de Santa Fé, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO, TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 35/100 solamente (B/. 103,419.35) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.3.0.01.02.305 (1992) más la suma de B/. 35,033.30, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 3140.2102.

Los precios contratados son fijos y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.

2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1025-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1025-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL IRHE, como parte de requisito indispensable, documentos técnicos que se detallan: dos (2) juegos de manual de servicios del fabricante para la unidad que ofrece; dos (2) juegos de manual de operación y dos (2) juegos de manual de partes

ACTAVO: EL CONTRATISTA deberá, como requisito indispensable y obligante, ofrecer un seminario de operación y mantenimiento de las plantas eléctricas que ofrecen, dirigido al personal técnico del IRHE (Mecánicos, electromecánicos y operadores).

El seminario deberá ser dictado localmente en las facilidades del Centro de Capacitación del IRHE con una duración de tres días.

VENENO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán Mediante Carta de Crédito confirmada e irrevocable pagadera:

80% Treinta (30) días calendario después de recibido conforme el equipo y materiales y presentada la cuenta.

20% Sesenta (60) días calendario después de recibido conforme el equipo y materiales y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere dicha Carta de Crédito tales como apertura, telex, confirmaciones y enmiendas serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL IRHE abrirá dicha Carta de Crédito dentro de los treinta días calendarios después de la entrada en vigencia del Contrato.

DECIMO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

DECIMO PRIMERO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 0545.08.7932, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.25,854.84), de la Compañía Afianzadora de Panamá, S. A., expedida el 12 de mayo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento

(100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

QUINTO:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO**SEPTIMO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO**OCTAVO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.103.50) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO**TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá a los días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO ALEMAN M.
Representante Legal Cédula Nº 8-398-703

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 Páginas

PROVEEDOR: GRUPO TIESA, S.AREFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS No. 1025-92 II CONV.CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE UNIDADES GENERADORAS TRIFASICAS DE 150 a 170 KW y REPUESTOSRENGLON(ES):

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	4	c/u		B/. 24,782.48	B/. 99,129.92	Planta eléctrica de 150 a 170 KW de capacidad marca Cummins con modelo 175DGF8
	1	c/u		65.66	65.66	LOTE DE REPUESTOS
	1	c/u		575.27	575.27	Bomba de agua
	1	c/u		41.65	41.65	Motor de arranque
	1	c/u		80.76	80.76	Juego de correas
	1	c/u		166.87	166.87	Juego de empaques de cabezote
	12	c/u		8.47	101.64	Juego de Pistones, para cada unidad
	12	c/u		27.56	330.72	Filtro de combustible
	6	c/u		37.91	227.46	Filtros de aceite
	3	c/u		737.25	737.25	Filtro de aire
	3	c/u		62.55	187.65	Reguladores de voltaje
					187.65	Juegos de diodos rectificadores
					B/. 103,419.35	
LUGAR DE ENTREGA:		ALMACEN DEL IRHE CARRASQUILLA				

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**CONTRATO Nº DG-109-93****(De 1º de julio de 1993)****SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LOS BIENES E INSTALACIONES
DEL IRHE EN LAS PROVINCIAS DE PANAMA, COLON, COCLE,
HERRERA Y CHIRIQUI**

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 131-93 del 27 de mayo de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **ARTURO A. MAROHL S.**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-502-204 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS TORNADO S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 39154, Rollo 2180, Imagen 2, del Registro Público, Sección de Micrope-lículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 17676, Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el servicio de limpieza y aseo de los bienes e instalaciones de **EL IRHE** en la Provincia de Coclé, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 048-92, III Convocatoria, Renglón 3, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los servicios de aseo y limpieza en los bienes e instalaciones de **EL IRHE** en la Provincia de Coclé, con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo A** de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.61,200.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.00.181 (1993), correspondiente a la cuenta No. 5192.1810.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Servicio.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 048-92 III Convocatoria.
4. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 048-92 III Convocatoria.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar los servicios a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: durante Veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

45 días después de presentada la cuenta mensual y recibido conforme el servicio.

QUINTO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-016736.8, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.15,300.00). de Aseguradora Mundial, S. A. expedida el 11 de junio de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

OCTAVO: En caso de ausencia o atraso por Hora, EL CONTRATISTA dará un crédito al IRHE a la tasa por Hora de Cuatro Balboas con Ochenta y Nueve Centésimos (B/.4.89) según acordado entre las partes.

NOVENO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que se deban producir la extinción del Contrato conforme el Código Civil, sino se ha previsto que el continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente del Contratista certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integren el consorcio, salvo que los demás miembros

del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.

5. La incapacidad financiera del Contratista, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2do. de éste punto.

6. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

En dicho caso **La Fiadora** tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de **La Fiadora** y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de **EL IRHE**.

DECIMO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **SESENTA Y UN BALBOAS CON 20/100 (B/.61.20)** y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que **El IRHE** le notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
ARTURO A. MAROHL, S.
Representante Legal Cédula Nº 8-502-204

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: SERVICIOS TORNADO, S. A. Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 048-92 III CONVOCATORIA

CONTRATO DE: SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DEL IRHE EN LAS PROVINCIAS DE PANAMA, COLON, COCLE, HERRERA Y CHIRIQUI.

RENGLON(ES): 3

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3	24	meses		B/. 2,550.00	B/. 61,200.00	Servicios de Limpieza y aseo para los Bienes e Instalaciones del IRHE en la Provincia de Coclé.
ayd						

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-111-93

(De 1º de julio de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
CONDUCTORES Y CABLES

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 130-93 del 27 de mayo de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-104-559 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de AGENCIAS PATTON, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 12129, Rollo 518, Imagen 84, del Registro Público, Sección de Micrope-lículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 13772, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Rio Hato, de conductores y cables, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 034-92, II Convocatoria, Renglón 3, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Rio Hato, a favor de EL IRHE, Conductores y Cables, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CINCUENTA MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.50,100.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.00.255 (1992), más la suma de B/. 16,971.38 en concepto de Impuestos de Importación y Transferencia de Bienes Muebles, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992), correspondiente a la cuenta No. 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 034-92 II Convocatoria.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 034-92 II Convocatoria.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato con entregas parciales en un plazo no mayor de 90 días calendario después de formalizado el Contrato.

- CUARTO:** EL IRHE cancelará los impuestos aduanales (Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles - 5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los cables de servicios que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los cables de servicios resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:
- 60% del valor total de la entrega treinta (30) días calendario después de recibido los materiales en el sitio y presentada la cuenta.
 - 40% restante del valor total de la entrega a los sesenta (60) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.
- OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los cables de servicios contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.
- NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 0107.08.8211, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,525.00), de la Compañía Afianzadora de Panamá, S. A., expedida el 8 de junio de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.
- DECIMO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidos en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA BALBOAS CON 10/100 (B/. 50.10) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO MARTINELLI
Representante Legal Cédula Nº 8-104-559

REFRENDADO POR:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 Páginas

PROVEEDOR: AGENCIAS PATTON, S.A.REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NO.034-92 II CONV.CONTRATO DE: SUMINISTROS, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE CONDUCTORES Y CABLESREGLON(ES): 3

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3	15,000	metros	24-0012	B/. 3.340	B/.50,100.00	Conductor cobre estanoado 4/0 AWG desnudo suave, clase B.
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO						

ddea/

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 134-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 6 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. KENNETH FRANKLIN DARLINGTON, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.3-72-1942, vecino de esta ciudad, con domicilio en Vía Juan Pablo II, Corregimiento de Bethania, en su carácter de Representante Legal de la empresa AGENCIAS W. H. DOEL, S.A., ubicada en Vía Brasil y Calle D, La Locería, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 196, Folio 8 y Asiento 47222, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.76 (Renglón No.1) de fecha 8 de octubre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.7908-93-J.D., de fecha 29 de abril de 1993, la cual faculta al Director General para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor AGENCIAS W. H. DOEL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 6,000 GALONES DE CLORHEXIDINA CON DETERGENTE (HIBISCRUB AL 4%), Código 1-09-0127, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$23.00 X GALON, para un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.138,000.00);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9680, emitida el 30 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (GALONES), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.136-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 3,000 GALONES respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón poroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 15-018564.0, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.13,800.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante I.C.I. DE MEXICO, S.A. DE C.V. (MEXICO) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.138,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de

Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato , serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/.138.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-246-5-0-B/.	128,340.00.
1-10-0-4-0-08-38-246-5-0-B/.	9,660.00.
	B/.138,000.00.
	=====

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio. de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
KENNETH DARLINGTON
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 6 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 142-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 6 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. PEDRO NORBERTO RODRIGUEZ, varón, nacido en España, con Cédula de Identidad Personal No.E8-21717, con domicilio en Calle Harry Eno, Urbanización Industrial Los Angeles, en su carácter de Representante Legal de la empresa KENDALL, S.A., ubicada en Calle Harry Eno, Urbanización Industrial Los Angeles, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 833, Folio 430 y Asiento 100538, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.92 (Renglón No.2) celebrada el 15 de febrero de 1993 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.7939-93-J.D., de fecha 13 de mayo de 1993, la cual faculta al Director General para que adquiriera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor KENDALL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 274,320 PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTOS CURITY, Código 8080 y 9-0461-12, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, al precio unitario de B/.0.32, lo cual alcanza un monto total de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 40/100 (B/.87,782.40);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con

respecto a la Requisición No.0064 emitida el 7 de septiembre de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que ésta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a marcar el exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.142-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Almacén-Sección de Material Médico Quirúrgico), de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de noventa (90) días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratados, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega,

señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6835-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A.(CONSE) por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 24/100 (B/.8,778.24), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante THE KENDALL CO. (E.U.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, de fecha 23 de marzo de 1993, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 40/100 (B/.87,782.40), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Almacén-Sección de

Material Médico Quirúrgico) de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 78/100 (B/.87.78), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-31-214-5-(08)-B/.	81,637.63.
1-10-0-4-0-08-31-214-5-(08)-	6,144.77.
	B/.87,782.40.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
PEDRO N. RODRIGUEZ
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 6 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 136-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 12 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **SR. BOLIVAR VALLARINO**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-226-1609, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Central No.18, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **AMUSA, S.A.**, ubicada en Urbanización Industrial Los Angeles, Calle Harry Eno, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 907, Folio 552 y Asiento 102151C, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.76 (Renglón No.2) de fecha 8 de octubre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No.7909-93-J.D., de fecha 29 de abril de 1993, la cual faculta al Director General para que adquiere **EL PRODUCTO** detallado en el presente Contrato del proveedor **AMUSA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro y venta de 2,900 GALONES DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 15% CETRIMIDA F. EUR (SAVLON), Código 1-09-0128, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, con un precio de \$24.50 X GALON, para un monto total de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.71,050.00);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9678, emitida el 30 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (GALONES), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.136-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 1,450 GALONES respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA

en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 1835-FC, expedida por la Compañía National Union Fire Insurance Company, por la suma de SIETE MIL CIENTO CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,105.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante I.C.I. PHARMACEUTICALS (INGLATERRA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SETENTA Y UN MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.71,050.00.), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de SETENTA Y UN BALBOAS CON 05/100 (B/.71.05), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-246-5-0-B/.66,076.50.
1-10-0-4-0-08-38-246-5-0-B/. 4,973.50.
B/.71,050.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
BOLIVAR VALLARINO
Representante Legal

REFRENDO:

UC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 12 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 119-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 13 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, **SR. ALLAN R. FIGUEROA R.**, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-244-496, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50 Edif. No. 23, Planta Baja, Local 1, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CHEMINOVA CENTROAMERICANA, S.A.**, ubicada en Calle 50 Edif. No. 23, Planta Baja, Local 1, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita a Ficha 223973, Rollo 26474 e Imagen 0164, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7667-93-J.D., de 11 de febrero de 1993, la que faculta al Director General, para obtener los productos detallados en el presente Contrato del Proveedor **CHEMINOVA CENTROAMERICANA, S.A.**, el cual está amparado además, por la Resolución No. 188 de 5 de mayo 1993, emitida por el Concejo de Gabinete, mediante la cual se exceptúa

a la Institución del requisito de Licitación Pública, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 320,000 VIALES DE BENCILPENICILINA PROCAINICA DE 800,000 U.I.I.M. (PENICILINA G. PROCAINICA), Código No. 1-02-0141-01-07-02, por el precio de B/.0.305 ¢, para un monto total de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.97,600.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 6196, emitida el 24 de abril de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los VIALES tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al empaque interior de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-119-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 30 días calendarios 320,000 Viales, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega es un día no laborable, El Contratista, deberá entregar el siguiente día laborable;

Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. FC-0320, expedida por la Compañía Aseguradora La Unión, S.A...., por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.9,760.00), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los PRODUCTOS, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de Laboratorio CHEMINOVA INTERNACIONAL, S.A. (MADRID, ESPAÑA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.97,600.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, será por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 60/100 (B/.97.60), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-S-0	90.768.00
1-10-0-4-0-08-38-277-S-0	6.832.00
	97.600.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de **junio** de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
ALLAN R. FIGUEROA R.
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 13 de julio de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 144-93-A.LD.N.C. y A.
(De 13 de julio de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. ANIBAL VALLARINO VELARDE, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-191-344, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 1a., El Carmen y Thais de Pons No.100, en su carácter de Representante Legal de la empresa **WINCKLER LATINOAMERICANA, S.A., (WILASA)**, ubicada en Vía Tocumen, Frente a la Urbanización Don Bosco, Edificio Plastiglas, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita en la Ficha 44783, Rollo 2764 e Imagen 0164, del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en Licitación Pública No.92 (Renglón No.1) y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.7940-93-J.D., de fecha 13 de mayo de 1993, la cual faculta al Director General para

que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor WINCKLER LATINOAMERICANA, S.A. (WILASA), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 78,720 DOCENAS DE ENVASES PARA MEDICAMENTOS, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, REDONDOS, DE 4 ONZAS, DE BOCA ANGOSTA, TAPAS DE BAQUELITA O POLIPROPILENO, Código 10-0005-01, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$0.72 c/u, para un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 32/100 (B/.59,512.32) incluido el I.T.B.M. (5%);

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.10101, emitida el 6 de agosto de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga que todas las CAJAS, TENGAN REFUERZOS (grapas o papel engomado) que soporten el peso de los envases llenos, al estibar las mismas y el traslado de ellas a nuestro depósito. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.144-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Departamento de Recepción del Almacén Central, Laboratorio de Producción de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60, 90, 120, 150, 180, 210, 240

y 270 días calendarios, cada entrega de 9,840 docenas, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 81B06810, expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 23/100 (B/.5,951.23), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante

PLASTIGLAS, S.A. (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 23 de marzo de 1993, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 32/100 (B/.59,512.32), precio en plaza, fabricación nacional, entregado en el Departamento de Recepción del Almacén Central, Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 51/100 (B/.59.51), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se

le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-B/.55,346.46.
 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0- 4,165.86.
 B/.59,512.32.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1993;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
ANIBAL VALLARINO
 Representante Legal, Céd. 8-191-344

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
 Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
 Panamá, 13 de julio de 1993

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1040-93

Suministro, transporte y entrega en el sitio de Herramienta para Equipo Araña

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de tubos flexibles de ventilación.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información

requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.256 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ

BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
 ALMILLATEGUI**
 Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1047-93

Suministro, transporte y entrega en el sitio de Repuestos para Interruptor de Potencia

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 8 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de

Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Repuestos para Interruptor de Potencia.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de

la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

**DR. ELIECER
 ALMILLATEGUI**
 Jefe del Departamento de Proveeduría

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1040-93

Suministro, transporte y entrega en el sitio de Herramienta para Equipo Araña

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de tubos flexibles de ventilación.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información

requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.256 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ

BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1047-93

Suministro, transporte y entrega en el sitio de Repuestos para Interruptor de Potencia

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 8 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de

Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Repuestos para Interruptor de Potencia.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de

la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISOS COMERCIALES

AVISOS DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, no. 3.724 del 23 de julio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 038433, Rollo 39510, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada **CARIBEACH MANAGEMENT SERVICES INC.** el 5 de agosto de 1993.

Panamá, 11 de agosto de 1993.

L-276.060.89

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura pública No. 8.026 de 13 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de agosto de 1993, a la Ficha 221061, Rollo 39473, Imagen 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la oficina del Registro Público, ha sido disuelta la so-

ciudad **SUN ESTATES DEVELOPMENT CORPORATION.**

L-275.617.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura pública No. 8.220 de 29 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de agosto de 1993, a la Ficha 161752, Rollo 39502, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA LUKE, S.A.**

L-275.757.67

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7907 de 21 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 1993, a la Ficha 229046, Rollo 39520, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DECISION**

SYSTEMS INTERNATIONAL TRADING S.A.

L-276.345.03

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.816 del 28 de julio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 154078, Rollo 39538, Imagen 0105, ha sido disuelta la sociedad denominada **SOCIEDAD ALMACENADORA, S.A.** el 10 de agosto de 1993.

Panamá, 13 de agosto de 1993.

L-276.212.83

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 7298 de 2 de agosto de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KAKTUS COM-**

PAÑIA NAVIERA, S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 009823, Rollo 39570, Imagen 0008 del 12 de agosto de 1993.

Panamá, 16 de agosto de 1993

L-276.527.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 7296 de 2 de agosto de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DOUMARSIA SHIPPING COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 026289, Rollo 39552, Imagen 0084 del 11 de agosto de 1993.

Panamá, 13 de agosto de 1993

L-276.251.64

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1603

CERTIFICA

Que la sociedad **INVERSIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 42275, Rollo 2487, Imagen 121 desde el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5027 del 12 de julio de 1993 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39578, Imagen 126 de la Sección de Micropelículas - Mercantil - desde el 13 de agosto de 1993. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el Trece de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 03:49-09.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-276.522.76

Única publicación

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 8 de septiembre de 1993, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No.238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960 y a la Resolución No.JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
13815 Folio 534 Tomo 1236	Residencia	Juan Díaz, Urb. Villa Bonita, Casa No.11	B/.23,000.00	1 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, área de lavado y planchado.	182.75 Mts.2
14346 Rollo 875 Doc. 7	Apartamento	Carrasquilla Calle 74-B Condominio El Trebol Apto No.1-B	B/.38,000.00	2 serv. sanit, sala com., cocina, 2 recámaras, cuarto de Empl. área de lavado y planchado	73.82 Mts.2
21228 Rollo 1595 Doc. 1	Apartamento	Parque Lefebre Ave. Santa Elena, Condominio Bet-El, Apto No.7	B/.31,700.00	1 serv. sanit, sala com., cocina, 2 recámaras, Terraza y garaje	70.74 Mts.2
71186 Folio 510 Tomo 1586	Residencia	Bethania, Urb. Villa Las Fuentes, Calle M Casa No.21-A	B/.87,000.00	3 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, cuarto de Empl. area de lavado y planchado, garaje.	442.26 Mt.2
74892 Folio 512 Tomo 1792	Residencia	Juan Díaz, Urb. Colonias del Prado, Calle Principal, Casa No.228	B/.24,000.00	1 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, Area de lavado y planchado, garaje.	218.50 Mts.2
14348 Rollo 917 Doc. 6	Apartamento	Carrasquilla Condominio el Trebol Apto. No.2-B	B/.41,700.00	2 serv. sanit, sala com., cocina, 2 recámaras, cuarto de Empl. terraza y garaje.	82.83 Mts.2
6589 Tomo 111 Folio 304	Apartamento	Parque Lefevre Calle 3a., Condominio Rogmar, Apto 18, II Alto	B/.22,500.00	2 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, cuarto de lavado y planchado, garaje.	72.62 Mts.2
1583 Tomo 54 Folio 370	Apartamento	Juan Díaz, Calle Principal, Condominio Las Terrazas Apto F-2	B/.30,000.00	2 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, cuarto de lavado y planchado, garaje sin techo, terraza	112.90 Mts.2
52149 Tomo 1359 Folio 284	Lote	Juan Díaz, Colonia del Prado Calle El Mirto	B/.15,751.60	Lote de Terreno Valdivio	787.58 Mts.2
56684 Tomo 1354 Folio 304	Residencia	Juan Díaz, Urb. Colonias del Prado, Calle El Mirto Casa No55	B/.23,600.00	1 serv. sanit, sala com., cocina, 3 recámaras, Area de lavado planchado, garaje.	240.46 Mts.2

6357 Folio 560 Tomo 1368	Residencia	Provincia de Chiriquí, Urb. Nuevo Vedado Calle 6ta.	B/.26,854.00	Casa de 4 Aptos en hileras con 1 serv. sanit. c/u sala, com., cocina, 2 recámaras, lavandería, portal.	53.99 Mts.2
--------------------------------	------------	--	--------------	--	-------------

SEGUNDA VENTA

13745 Rollo 539 Doc. 6	Residencia	Juan Díaz, Calle E, Casa No.44-3	B/.22,500.00	1 serv. sanit., sala com., cocina, 3 recámaras, terraza, garaje sin techo.	78.29 Mts.2
99069 Rollo Comp. 4017 Doc. 8	Residencia	Cerro Azul, Urb. Las Nubes, Villa Margot, Calle 13K y 14K	B/.45,000.00	5 serv. sanit., sala com., cocina, 5 recámaras, cto. de empl., cto. de lavado y planchado, terraza, garaje. Sub Nivel+P/Baja.	7,411.56 Mts.2
33825 Tomo 827 Folio 248	Residencia	Parque Lefevre, Calle lera. Casa No.34-40	B/.47,000.00	2 serv. sanit., sala com., cocina, 3 recámaras, cto. de lavado y planchado, terraza, sala familiar, garaje, desayunador.	256.25 Mts.2
17168 Rollo 1296 Doc. 7	Apartamento	Bella Vista, Urb. El Cangrejo, Calle Combatientes del Queto de Barsovia, Condominio Fontanblew, Apto. No.2-A	B/.52,300.00	3 serv. sanit., sala com., cocina, 2 recámaras, cto. lavado y planchado, terraza, garaje.	96.08 Mts.2
108275 Rollo 6626 Doc. 10	Residencia	Arraijan, Bda. La Esperanza, Veracruz, Calle Principal Final	B/.23,000.00	2 serv. sanit., sala com., cocina, 2 recámaras, terraza, piscina.	409.99 Mts.2
68165 Tomo 1585 Folio 92	Residencia	Urbanización Cerro Viento, Calle U, Casa No.741	B/.30,000.00	1 serv. sanit., sala, com., cocina, 3 recámaras, cto. de lavado y planchado, terraza.	261.00 Mts.2
12067 Rollo 667 Doc. 5	Apartamento	San Francisco de la Caleta, Calle 50 Final, Condominio Benítez, Apto. 2	B/.37,700.00	2 serv. sanit., sala, com., cocina, 2 recámaras, cto. de lavado y planchado.	90.74 Mts.2
17276 Rollo 992 Doc. 1	Apartamento	Parque Lefevre, Calle D y 7a. Cond. El Cid, Apto. No.2-B, Torre B.	B/.19,800.00	1 serv. sanit., sala, com., balcón, cocina, 2 recámaras, cto. de Lavado y planchado, garaje.	49.41 Mts.2
14474 Rollo Comp. 748 Doc. 1	Apartamento	Urbanización Marbella, Cond. Villa Mallorca, Apto. No.2-D	B/.50,000.00	2 serv. sanit., sala com., cocina, 1 recámara, cto. de lavado y planchado, garaje.	71.33 Mts.2
104184 Tomo 5473 Folio 5	Residencia	Altos de Las Acacias, Calle Circunvalación B, Casa 1352.	B/.29,700.00	1 serv. sanit., sala, com., cocina, 3 recámaras, portal, garaje.	191.82 Mts.2
110678 Rollo 7377 Doc. 11	Residencia	Pueblo Nuevo, Villa de Bonanza, Calle A	B/.47,900.00	Duplex de 1 P/Baja y 1 P/Alta, 2 1/2 serv. sanit., sala com., 3 recámaras, estudio, cto. de lavado y planchado, garaje.	157.00 Mts.2

86639 Rollo 1184 Doc. 9	Residencia	Urbanización Residencial El Bosque, Sector A, Casa No. 58	B/.53,500.00	2 serv. sanit., sala com., cocina, 3 recácto. de lavado y planchado.	389.21 Mts.2
3637 Tomo 68 Folio 486	Apartamento	Urbanización Hato Pintado, Cond. El Cerezo, Apto. No.4-6, 3er. Alto	B/.30,000.00	1 serv. sanit., sala com., balcón, cocina, 2 recámaras, área de lavado y planchado, garaje.	66.13 Mts.2
5138 Tomo 100 Folio 322	Apartamento	Bella Vista, Calle Manuel Espinosa Batis-ta, Edif. Bogo-tá, Apto. 2-B	B/.55,000.00	3 serv. sanit., sala com., cocina, 2 recámaras, cto. de lavado y planchado, terraza, sala familiar, estudio, garaje.	179.32 Mts.2
106435 Rollo 6105 Doc. 2	Residencia	Juan Díaz, Urb. Altos de San Pedro, Casa 22, Calle 7-C.	B/.25,900.00	1 serv. sanit., sala com., cocina, 3 recámaras, terraza, área de lavado y planchado.	195.20 Mts.2
412 Tomo 25 RA Folio 422	Lote	Provincia de Los Santos, Urb. Las Peñas	B/.24,520.64	Lote de terreno	22 Hect. con 3,556.64 Mts.2
11779 Tomo 1069 Folio 14	Residencia	Provincia de Chiriquí, Barrio Valbuena, David	B/.24,148.00	Existe en el terreno una casa destruida que no representa valor. El terreno se encuentra en un area residencial de casas de buen valor.	4,829.62 Mts.2
2151 Tomo 88 RA Folio 308	Local Comercial	Provincia de Chiriquí, Paso Canoas, Corregimiento El Progreso, Distrito del Barú.	B/.44,500.00	5 locales comerciales de 1 Planta Baja, con 1 serv. sanit., cada uno.	1498.09 Mts.2

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicadas en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 259, 321, 336, 337, 338 y 339.

De existir dos o más posturas por una misma Finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el mencionado Reglamento.

Panamá, 12 de agosto de 1993.

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS
Y PROMESAS DE COMPRA VENTA A LARGO PLAZO.

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, VERDESA

OFICIAL: REFORMAFOLIO: 058 - 05

El Subcomité Ejecutivo del Ministerio de Reformas Agrarias de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Verdeza:

EDICTO

Que el señor FRANCISCO BRAYO HERRERA, vecino del Terragimnasio del LOS CERRITOS, Distrito del LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal: 6 - 21 - 490, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6 - 0496 la adjudicación a título oneroso una porción de terreno estatal adjudicable, con una superficie del 1607.32 m², ubicada en el Corregimiento del LOS CERRITOS, del Distrito del LOS POZOS en esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE LA CARRETERA A LA LUGA.SUR: SEA. EL CAMARON.ESTE: CAMINO A LOS CERRITOS.OESTE: CARLOS A. DOMINGUEZ.

Para los efectos legales de lo que el presente edicto es un lugar visible de este Departamento, en el 10 de Agosto del Distrito del LOS POZOS y cerca del mismo se entregará el interesado, para que los haga publicar en los terrenos ya publicados correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Dado en Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de AGOSTO de 1993.

FOLIO: 058 - 05FOLIO: 058 - 05

L-01492

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, VERDESA

FOLIO: 058 - 05

El Subcomité Ejecutivo del Ministerio de Reformas Agrarias de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Verdeza:

EDICTO

Que el Sr. JOSE FELIX BANCER, vecino del Terragimnasio del La Palma, Distrito del Chapigana, portador de la cédula de identidad personal: 6 - 127 - 794, ha solicitado a la Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 10 - 1620 la adjudicación a título oneroso una porción de terreno estatal adjudicable, con una superficie del 0.0045 m², ubicada en el Corregimiento del Alto del Cristo, del Distrito del Chapigana en esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro BalboaSUR: Pablo ValenciaESTE: Marque SurroOESTE: Carretera Panamericana

Para los efectos legales de lo que el presente edicto es un lugar visible de este Departamento, en el 10 de Agosto del Distrito del LOS POZOS y cerca del mismo se entregará el interesado, para que los haga publicar en los terrenos ya publicados correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de AGOSTO de 1993.

FOLIO: 058 - 05

AVISO

AVISO OFICIAL
La Directora General de Recursos Minerales

A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Lic. SERVANDO QUIROZ, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **DESARROLLO DE SANTA CLARA, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Ficha 242303, Rollo 31237, Imagen 2, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 70 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°11'05" de Longitud Oeste y 8°29'51" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 500 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°10'48.7" de Longitud Oeste y 8°29'51" de Latitud Norte, con rumbo Sur y una distancia de 1.400 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°10'48.7" de Longitud Oeste y 8°29'05.4" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y una distancia de 500 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°11'05" de Longitud Oeste y 8°29'05.4" de Latitud Norte; con rumbo Norte y una distancia de 1.400 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de setenta (70) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y no tiene colindancias mineras. Se hace constar que el Sr. Anarés Abelino Rodríguez S., con cédula 2-18-259 y otros, poseen derechos posesorios de la finca afectada por la solicitud de concesión, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Este Aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este Aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado. Panamá, 19 de marzo de 1993

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales
L-275.652.41
Única publicación